

Recomendación 3/2001

México, D.F., 17 de mayo de 2001

Caso de deficiencias en los juzgados cívicos del Distrito Federal

Licenciado Andrés Manuel López Obrador,
Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal concluyó la investigación de los hechos materia de tres expedientes de queja acumulados, acerca de deficiencias en los juzgados cívicos del Distrito Federal.

I. Contenido de las quejas.

a) El 8 de septiembre de 1999, con fundamento en los artículos 12 fracción II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y 63 de su Reglamento Interno, se inició de oficio en este Organismo la queja CDHDF/121/99/CUAUH/D4891.000 en virtud de haberse recibido información de que las galeras de diversos juzgados cívicos se encontraban en pésimas condiciones de higiene y mantenimiento. En especial, de que en el Juzgado 1°, que está ubicado atrás del campo de tiro de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, las balas perdidas rompían las ventanas del juzgado o se incrustaban en las paredes exteriores, con el riesgo de lesionar a alguna persona.

b) El 14 de abril de 2000 se recibió en esta Comisión copia de un escrito dirigido al Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el cual Irineo Espinoza Cortés y otros manifestaron que:

Pertenecen a la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica y están adscritos a los juzgados cívicos 33, 34, 35, Central de Abastos y Supervisores. No se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal respecto de que la remuneración de los jueces y de los secretarios sería equivalente, al menos, a la categoría básica que corresponda a los agentes del Ministerio Público y oficiales secretarios de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal adscritos a los juzgados del fuero común. Además de que el 90% del personal que labora en los juzgados cívicos lo hace mediante contratos de honorarios y el 10% restante es de base. A la fecha las autoridades no han dado respuesta favorable a sus peticiones de que se cumpla con lo dispuesto por dicha ley. Solicitan que se otorguen plazas de base al personal que hasta la fecha labora por honorarios y se les pague en forma retroactiva el salario que la propia ley les otorga, y

c) El 7 de agosto de 2000 recibimos la queja de Jorge Morales Rubio, quien refirió que:

El artículo 77 fracción IV de la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal indica que los juzgados cívicos contarán con una sección de menores, sin embargo no existen tales espacios para los menores que son detenidos.

El 26 de abril y el 30 de agosto de 2000, respectivamente, con fundamento en los artículos 24 fracción V de la Ley de este Organismo y 61 de su Reglamento Interno, se acordó la acumulación de las quejas mencionadas bajo el registro CDHDF/122/00/CUAUH/D1961.000.

II. Investigación y evidencias.

1. Con base en la visita que realizó personal de esta Comisión al Juzgado Cívico 1° —en la que constató el riesgo que significaban las balas perdidas procedentes del campo de tiro contiguo a las instalaciones del juzgado—, el 10 de septiembre de 1999, mediante oficio 26769, se solicitó a la entonces Subdelegada Jurídica en *Venustiano Carranza* que se tomaran las medidas adecuadas y suficientes para que las instalaciones del Juzgado Cívico 1° fueran reubicadas lo más pronto posible en otra área de esa Delegación, y, en tanto se concretara la reubicación, se gestionara la suspensión de las prácticas de tiro.

2. En la misma fecha, mediante oficio 26770, se solicitó al Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal que se tomaran las medidas adecuadas y suficientes para que, en tanto se concretara la reubicación del Juzgado Cívico 1°, se suspendieran las prácticas de tiro.

3. El 17 de septiembre de 1999 recibimos el oficio DH/966/99, mediante el cual el Subsecretario de Seguridad Pública nos remitió copia del oficio de 15 de septiembre de 1999, suscrito por el Director de Armamento de dicha Secretaría, quien informó que:

- a) El viernes 10 de septiembre concluiría la tercera etapa de tiro, por lo que sería factible recorrer el inicio de la cuarta etapa hasta el 1° de octubre a fin de apoyar las acciones de la Subdelegación Jurídica de la Delegación *Venustiano Carranza* para reubicar el juzgado.
- b) Se procedería a cernir la arena de los parabolas para extraer los residuos de balas y plomo con el propósito de minimizar el rebote de los proyectiles.
- c) Se solicitaría que la Dirección de Construcciones elaborara el proyecto y, de ser factible, lo ejecutara, para instalar una malla cerrada de 5 metros de largo a 45° en la barda norte del campo de tiro, a fin de que las balas que salen fuera del parabolas fueran contenidas por dicha estructura y se precipitaran dentro de las áreas del campo de tiro.
- d) Las oficinas del Juzgado Cívico 1° no se encuentran dentro de las instalaciones de la Dirección de Armamento de la Secretaría de Seguridad Pública sino en el interior de las oficinas de la Unidad de la Policía Sectorial 5.

4. El 20 de septiembre de 1999, mediante oficio 27346, reiteramos a la Subdelegada Jurídica de *Venustiano Carranza* la solicitud de medidas precautorias de 10 de septiembre, en virtud de que no recibimos respuesta.

5. El 29 de octubre de 1999, mediante diversos oficios, se solicitó a los dieciséis delegados del Gobierno del Distrito Federal que nos enviaran un informe escrito, amplio y detallado sobre el estado en que se encontraban los juzgados cívicos de sus respectivas delegaciones.

6. El 15 de noviembre de 1999 recibimos el oficio SJG/1518/99, mediante el cual el Subdelegado Jurídico y de Gobierno de Cuajimalpa nos informó que:

- a) En esa Delegación existe sólo un juzgado cívico, al que corresponde el número 26;
- b) Los recursos materiales para el juzgado se proveen cada vez que el personal los solicita;
- c) La Dirección de Justicia Cívica, adscrita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, es la que determina la ubicación, superficie y creación de cada juzgado;

- d) La limpieza del juzgado es realizada por personal de la Delegación, y la lleva a cabo una persona una vez al día, por las mañanas;
- e) La frecuencia con que se fumiga el juzgado depende de la calendarización preestablecida por la Delegación;
- f) El Juzgado Cívico 26 no cuenta con letrinas, el servicio sanitario que usan los detenidos es *mediante red de drenaje*, y
- g) La policía preventiva aporta dos policías por cada turno a la vigilancia del juzgado.

7. El 10 de noviembre de 1999 recibimos el oficio sin número suscrito por el Subdirector Jurídico y de Gobierno de Iztacalco, quien informó que:

- a) En la Delegación existe un solo juzgado, el número 18;
- b) Las condiciones del Juzgado Cívico 18 son buenas, ya que regularmente se le da mantenimiento general y preventivo, lo que permite que no exista fauna nociva, goteras o inundaciones;
- c) El mantenimiento preventivo consiste en pintar, impermeabilizar y alumbrar el juzgado. El mantenimiento correctivo consiste en arreglar los desperfectos ocasionados por cualquier evento;
- d) El juzgado cuenta con línea telefónica, agua corriente y ventilación;
- e) No cuenta con policía *de imaginaria*, ya que el que había fue retirado por instrucciones del jefe del sector 25. Sin embargo, mediante oficio SJ-425-99 de 26 de agosto de 1999 se solicitó a la Secretaría de Seguridad Pública un policía *de imaginaria*;
- f) No se proporcionan alimentos ni cobijas a los detenidos por falta de recursos financieros. Sin embargo, se ha solicitado e incluido en el programa operativo anual que se asigne una partida para que se cubran esos conceptos. Mientras tanto se permite que los detenidos se comuniquen con sus familiares para que les hagan llegar lo necesario mientras dura su estancia en el juzgado;
- g) No se cuenta con recursos financieros específicos, pero la Delegación toma recursos asignados a otras áreas con el fin de satisfacer los requerimientos básicos del juzgado;
- h) Existe una Coordinación encargada de supervisar los juzgados cívicos y los juzgados del Registro Civil;
- i) Los recursos materiales se proporcionan regularmente (papelería, material de escritorio, libros de gobierno y demás necesarios para su funcionamiento);
- j) De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Justicia Cívica, el Consejo de Justicia Cívica proporciona los recursos humanos;
- k) La ubicación del juzgado cívico es propuesta por el Consejo de Justicia Cívica de conformidad con lo previsto por el artículo 77 de la Ley de Justicia Cívica;

l) La limpieza depende de la Delegación y es realizada por la empresa *Faster*. Es supervisada por la Subdirección de Servicios Generales y Recursos Materiales dependientes de la Subdelegación Administrativa, y

m) La fumigación se realiza mensualmente; el desazolve cada tres meses, y se pinta el juzgado una vez al año. Las últimas veces que se realizaron esas actividades fueron en los meses de septiembre y octubre.

8. El 16 de noviembre de 1999 recibimos el oficio SJG/1060/99 suscrito por el Subdelegado Jurídico y de Gobierno de Tlalpan, mediante el cual informó que:

a) En esa Delegación sólo se cuenta con el Juzgado Cívico 23 que labora con tres turnos de 24 por 48 horas. Tiene dos galeras de aproximadamente 6 por 2.30 metros, las cuales están hechas de mampostería que se encuentra en buenas condiciones, por lo que no se filtra el agua cuando llueve ni se inundan. En cada galera hay una letrina, las cuales no se encuentran sucias ni malolientes;

b) Los juzgados no se inundan;

c) No hay insectos;

d) Hay un aparato telefónico para los presuntos infractores;

e) Para cubrir los tres turnos del juzgado laboran dos policías *de imaginaria*;

f) Hay bastante agua corriente y ventilación suficiente;

g) Se proporcionan cobijas y alimentos a los infractores;

h) La asignación presupuestal del juzgado cívico y el registro civil para ese año ascendió a \$112,893.82, la cual se distribuye de la siguiente manera: materiales y útiles de oficina, \$13,503.80; material didáctico y de apoyo informativo, \$5,000; materiales y útiles para el equipo informático, \$10,000; alimentos, \$43,000; refacciones y accesorios, \$4,625; mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo, \$15,000; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, \$9,765, y pasajes, \$12,000;

i) La Coordinación de Juzgados y la Administración son las áreas encargadas de realizar la supervisión de los recursos asignados al juzgado cívico;

j) Dos veces al año se pinta el juzgado y se da mantenimiento preventivo a los baños y drenajes, así como a los muebles;

k) Una vez por mes se proporciona papelería al juzgado;

l) El mobiliario es insuficiente, pues el presupuesto fue reducido considerablemente;

m) La ubicación y superficie de los juzgados la determina la Consejería Jurídica y de Servicios Legales en coordinación con la Delegación en Tlalpan;

n) La limpieza del juzgado, la cual se realiza dos veces al día, es efectuada por dos personas (una de base y otra emergente), bajo la supervisión del guardia que se encuentre en turno, y

ñ) Los juzgados se fumigan y las letrinas se desazolvan dos veces al mes. La última vez que se realizaron esas actividades fue el 13 de septiembre de 1999.

9. El 17 de noviembre de 1999 recibimos el oficio SJ/CJC/2525/99 suscrito por el Coordinador de Juzgados Cívicos de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal de *Miguel Hidalgo*, quien informó que:

a) Son dos los juzgados adscritos a esa Delegación, el 9° y el 11;

b) Los juzgados se encuentran acondicionados y están funcionando en forma regular;

c) Cuentan con las áreas físicas y los recursos materiales y financieros mínimos necesarios para atender la función social que realizan;

d) Actualmente, ambos juzgados cívicos se encuentran en condiciones suficientes de higiene, su mantenimiento es permanente y la conservación es *mínimamente adecuada*;

e) En el área de las galeras hay servicio sanitario y ventilación, y no escasea el agua en las letrinas. Tampoco existe humedad y no se filtra el agua cuando llueve;

f) No hay ni más ni menos insectos que en otras áreas y oficinas adjuntas (sic);

g) Se proporcionan alimentos y té para las personas que cumplen un arresto;

h) A los detenidos se les facilita el teléfono para que se comuniquen con sus familiares o persona de su confianza;

i) El Juzgado Cívico 9° cuenta con: sala de audiencias, sección de personas citadas o presentadas, sección de recuperación de personas en estado de ebriedad o intoxicadas, sección de menores hombres, sección de menores mujeres, sección médica, área de seguridad (seis galeras) y oficinas administrativas. La plantilla de personal no se encuentra cubierta en su totalidad por la imposibilidad de contar con dos nuevas plazas;

j) El Juzgado Cívico 11 cuenta con las siguientes áreas: sala de audiencias, sección de personas citadas o presentadas, sección de recuperación de personas en estado de ebriedad o intoxicadas, sección de menores hombres, sección de menores mujeres, sección médica, área de seguridad (cinco galeras) y oficinas administrativas. La plantilla del personal se encuentra incompleta en virtud de que no se cuenta con tres plazas necesarias;

k) En términos generales, los juzgados cívicos carecen de presupuesto suficiente y la Delegación aporta lo que se les asigna. La falta de presupuesto impidió la adquisición de mobiliario y equipo necesario. Respecto de los recursos financieros para el 2000, se elaboró un anteproyecto de programa para el próximo ejercicio presupuestal de juzgados cívicos de *Miguel Hidalgo*;

l) El titular de la Subdelegación de Administración, en corresponsabilidad con la Subdelegación Jurídica y de Gobierno, el Subdirector Jurídico y el Coordinador Administrativo y Coordinador de Juzgados Cívicos, se encargan de supervisar que los recursos asignados se utilicen debidamente;

m) Se han redoblado esfuerzos para mantener y conservar los recursos existentes, pero gran parte del mobiliario deberá ser dado de baja y cambiarlo por mobiliario digno y adecuado. El equipo es obsoleto e insuficiente;

n) Los inmuebles, incluyendo el área de galeras, se pintan tres veces al año, y cada dos meses se da una repintada o retocada donde se requiere;

ñ) Para todo tipo de reparaciones se ha contado con el apoyo de la Subdelegación Administrativa, que atiende en breve término trabajos solicitados de electricidad, herrería, carpintería, sistema hidráulico, reparación de máquinas de escribir, muebles, etcétera, además de los trabajos cotidianos, especiales o periódicos, como limpieza, fumigación, desazolve, reparación de puertas, etcétera;

o) Respecto de la papelería se instrumentó un sistema de registro y control de inventarios para el abastecimiento de libros, boletas, formatos y demás papelería necesaria para la impartición de justicia cívica, lo que ha permitido prever y evitar insuficiencias; además, se ha logrado el abastecimiento oportuno, principalmente de libros de infracciones, libros de correspondencia, libros de arrestados, constancias, recibos de multas, documentos de puestas a disposición de personas ante el Ministerio Público, documentos de atención a menores, constancias médicas, blocks de remisiones, citatorios del juez, citatorios de policía, órdenes de presentación, traslados al Centro de Sanciones Administrativas R2, resguardos de pertenencias, reportes a *Locatel* y solicitud de certificados médicos;

p) De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal, es actualmente el Consejo de Justicia Cívica del Distrito Federal el facultado para decidir el número, la distribución y el ámbito territorial de jurisdicción de los juzgados cívicos que deban funcionar en cada Delegación. La reducción de la superficie que actualmente ocupan los juzgados cívicos, principalmente el 11, se debe al crecimiento de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y a las agencias del Ministerio Público, con las que se comparten las instalaciones, por lo que actualmente éstas son insuficientes;

q) La limpieza de los juzgados cívicos se realiza una vez al día, la supervisión de la limpieza la efectúan los jueces y el personal administrativo de la Delegación, además de los supervisores de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica. También es responsabilidad del Coordinador de Juzgados cívicos solicitar los servicios de limpieza o verificar que se atiendan con regularidad;

r) Las fumigaciones se realizan el último sábado de cada mes, y la inmediata anterior se efectuó el 30 de octubre. El desazolve de las letrinas se efectúa el mismo día o el día hábil posterior al en que se tiene el problema;

s) Desde que se puso en marcha el *sistema de resguardo de pertenencias*, además de garantizar al infractor o presunto infractor el respeto y devolución de sus pertenencias, se ha logrado disminuir el deterioro de los inmuebles, y se redujo el problema de las letrinas *tapadas con diversos objetos*, y lo más importante, se evita que las personas que cumplen arresto, en sus momentos de *locura temporal* por intoxicación o en sus *ratos de depresión*, puedan hacerse daño, ahorcarse o cortarse las venas. También se han tomado medidas en coordinación con el servicio médico a fin de que en ningún momento se arriesgue la integridad de las personas remitidas a los juzgados, y

t) A partir del 2 de septiembre de 1999, está suspendido el apoyo de los policías comisionados a los juzgados cívicos. Desconocen los motivos. El artículo 62 fracción IV de la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal determina que en cada juzgado habrá por cada turno los policías que el Consejo de Justicia Cívica acuerde con la Secretaría de Seguridad Pública, por lo que está en espera de que, previos los acuerdos, se les restituya el apoyo.

10. El 18 de noviembre de 1999 recibimos el oficio DAO/SJG/SJ/UDAJRC/3977/99 suscrito por el Subdelegado Jurídico y de Gobierno de *Alvaro Obregón*, quien informó que:

- a) Son dos los juzgados cívicos que dependen de esa Delegación, el 32 y el 24;
- b) En cuanto a los recursos financieros que presupuestalmente se asignan a los juzgados cívicos y en qué rubros están distribuidos, no se tiene presupuesto específico asignado a esos juzgados, y los recursos materiales son proporcionados de acuerdo con los requerimientos que hacen, contemplados bajo el rubro de apoyo administrativo;
- c) El encargado de supervisar que los recursos materiales asignados a los juzgados cívicos se utilicen debidamente es el Jefe de la Unidad Departamental de Juzgados Cívicos, quien está adscrito a la Subdelegación Jurídica y de Gobierno;
- d) El mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y muebles de los juzgados cívicos lo realiza la Unidad Departamental de Mantenimiento a Edificios Públicos, la cual está adscrita a la Subdelegación de Obras y Desarrollo Urbano. El mantenimiento preventivo y correctivo se realiza cada vez que es requerido;
- e) Los recursos materiales son proporcionados cada que se los solicitan, y se les abastece de papelería, blocks de citatorios, remisiones, libros médicos, libros de constancias, libros de multas, libros de correspondencia, libros de arrestados, libros de atención a menores infractores y de personas puestas a disposición del Ministerio Público; además del mobiliario necesario;
- f) La ubicación de los juzgados cívicos es determinada por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal;
- g) Los juzgados cívicos se encuentran junto a las instalaciones de las agencias del Ministerio Público, por lo que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal contrata a una empresa de limpieza que asea los juzgados dos veces al día;
- h) Los juzgados cívicos son fumigados cada vez que es necesario. También las letrinas se desazolvan cuando lo requieren, e
- i) No se cuenta con ningún policía *de imaginaria*, pero ya se giró el oficio correspondiente a fin de que se proporcione ese servicio a los juzgados.

11. El 18 de noviembre de 1999 recibimos el oficio SJG/1514/99 suscrito por el Subdelegado Jurídico y de Gobierno de Coyoacán, quien informó que:

- a) En Coyoacán hay tres juzgados cívicos, pero solamente uno, el 22, depende de la Delegación, los otros dos, el 34 y el 35, dependen de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica;
- b) El Juzgado Cívico 22 cuenta con servicio sanitario, teléfono y agua caliente;

- c) Las galeras tienen ventilación en el techo y no hay insectos;
- d) No se cuenta con cobijas;
- e) En las galeras de ese juzgado sólo se cumplen arrestos de hasta 12 horas; cuando la sanción es mayor se remite a los detenidos al Centro de Sanciones Administrativas R2;
- f) No se brindan alimentos, pero se permite que los familiares de los detenidos se los proporcionen. Además, se solicita apoyo a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para que les dé el *box lunch*;
- g) La Delegación dota al Juzgado Cívico 22 de recursos humanos, materiales y financieros. A los juzgados 34 y 35 sólo se les apoya con trabajos de reparación, mantenimiento de instalaciones y desazolve;
- h) La Subdelegación de Administración, la Jefatura de Unidad Departamental de Juzgados Cívicos y Registro Civil y los jueces titulares de cada turno del Juzgado 22 son los responsables del uso que se da a los recursos asignados a ese juzgado;
- i) El mantenimiento de las instalaciones consiste en reparaciones de pintura, tabla roca, plomería, luz, drenaje, etcétera, y está a cargo de la Subdelegación de Obras;
- j) La dotación de papelería (plumas, lápices, gomas, correctores, libretas, tinta para sellos, cojines para sellos, etcétera) se realiza una vez por mes; los formatos y los libros se suministran en el momento en que se requieren;
- k) La Dirección Ejecutiva de los Juzgados Cívicos determina la ubicación y la superficie de los juzgados;
- l) La limpieza del Juzgado 22 corresponde a la Delegación, pero por falta de recursos humanos y de presupuesto no es posible realizarla en forma periódica. Por ello, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con la que se comparte el inmueble, ha brindado apoyo para la limpieza de las oficinas del juzgado, que se lleva a cabo dos veces al día;
- m) El desazolve de letrinas en los tres juzgados cívicos —22, 34 y 35—se realiza una vez por mes, y
- n) La Delegación asignó dos policías para apoyar las labores del Juzgado Cívico 22.

12. El 19 de noviembre de 1999 recibimos en esta Comisión el oficio SJC/959/99 suscrito por el Subdelegado Jurídico y de Gobierno de *Cuauhtémoc*, quien informó que:

- a) De esa Delegación dependen cinco juzgados cívicos: 3°, 4°, 5°, 6° y 7°;
- b) Los recursos financieros que se asignan a los juzgados cívicos se consideran dentro del Programa Operativo Anual de la Subdelegación, en el cual también se incluyen los recursos materiales (papelería, material de informática, fotocopiado, etcétera);

c) La Subdelegación Jurídica y de Gobierno y la Contraloría Interna de la Delegación se encarga de supervisar que los recursos asignados a los juzgados cívicos se utilicen debidamente;

d) El programa de mantenimiento preventivo sobre las áreas que ocupan las oficinas de los juzgados cívicos y las galeras consiste en la limpieza diaria. El mantenimiento correctivo está a cargo de la Subdelegación de Obras, a través de la Subdirección de Mantenimiento a Edificios, que se encarga de reparar los desperfectos de los inmuebles, de las instalaciones y mobiliario de los juzgados, los servicios de drenaje, plomería y servicio eléctrico. Dicho mantenimiento se proporciona cada vez que es requerido;

e) La Subdirección de Recursos Materiales proporciona papelería mensualmente para los cinco juzgados cívicos. Las boletas de remisión y los libros se proporcionan a los cinco juzgados conforme los van requiriendo. Es obligación de los secretarios de cada juzgado solicitar a la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal las hojas valoradas y las órdenes de cobro;

f) No se proporcionó nuevo mobiliario a los juzgados, ya que no hay presupuesto. El Juzgado Cívico 4° fue reubicado, por lo que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal les proporcionó mobiliario nuevo;

g) De acuerdo con la Ley de Justicia Cívica, la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica determina la ubicación y superficie de los juzgados cívicos;

h) La Subdelegación de Administración contrató personal eventual para que realice la limpieza de los cinco juzgados. Se asigna una persona por juzgado, quien realiza la limpieza una vez al día, por las mañanas. La Subdirección de Juzgados Cívicos y Calificación de Infracciones supervisa la limpieza de los juzgados y, en caso de que no se realice correctamente, se reporta la anomalía a la Unidad de Mantenimiento e Intendencia;

i) Los juzgados cívicos se fumigan cada 3 meses, aproximadamente;

j) Las letrinas se desazolvan cada vez que el personal del juzgado lo solicita, y

k) Hay seis policías *de imaginaria*, quienes están asignados de la siguiente manera: en los juzgados 3° y 7° hay dos, en los juzgados 5° y 6° hay cuatro, y el juzgado 4° no cuenta con policía *de imaginaria*, pero ya se hizo la solicitud.

13. El 23 de noviembre de 1999 recibimos el oficio JUDCI.12122.770/99 suscrito por la Subdirectora Jurídica de Iztapalapa, en el que manifestó que:

a) De esa Delegación dependen tres juzgados cívicos, el 19, el 20 y el 31;

b) Dos veces al mes se proporciona a los juzgados cívicos la papelería necesaria para el desempeño de sus funciones, independientemente de que se les proporcione cada vez que lo solicitan;

c) Se ha solicitado a la Subdirección de Recursos Materiales, que depende de la Subdelegación Administrativa, que se les proporcione mobiliario, pero no les han dado respuesta;

d) La Delegación determina la ubicación de los juzgados cívicos según los espacios con que se cuente y tratando que estén bien ubicados para dar un mejor servicio;

e) La Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica es la autoridad que asigna las instalaciones y supervisa que los juzgados cívicos cuenten con una superficie mínima de 180 metros y máxima de 240 metros cuadrados;

f) Un empleado de la Subdirección lleva a cabo la limpieza del Juzgado Cívico 31 de 9:00 a 15:00 horas. En los juzgados cívicos 19 y 20, a petición del personal, la limpieza es realizada por personal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Se ha solicitado por escrito personal de limpieza a la Subdelegación Administrativa, pero no les han dado respuesta, y

g) Sólo cuentan con dos policías *de imaginaria*, quienes están asignados al Juzgado Cívico 20. Se ha solicitado a la Coordinación de Seguridad Pública de la Delegación que se les asignen policías, pero les informaron que no es posible, ya que no cuentan con personal suficiente.

14. El 24 de noviembre de 1999 recibimos copia del oficio JUDJCYJR/197/99 suscrito por el Jefe de la Unidad Departamental de Juzgados Cívicos, Registro Civil y Juntas de Reclutamiento de *Benito Juárez*, quien informó que:

a) En esa Delegación hay tres juzgados cívicos: el 8°, el 10° y el 12°;

b) Para el año 1999 se asignaron \$36,000 para limpieza y fumigación de los juzgados; para la papelería, \$12,000, y para obras de remodelación, \$72,000;

c) La Subdirección de Recursos Financieros supervisa los recursos financieros;

d) El mantenimiento se realiza cada vez que se requiere;

e) La papelería es proporcionada por la Unidad Departamental de Juzgados Cívicos, Registro Civil y Juntas de Reclutamiento. El personal de los juzgados cada que lo requiere acude a dicha unidad a solicitar su papelería, la que se les proporciona de acuerdo a la cantidad que se tenga;

f) La Coordinación de Justicia Cívica determina la ubicación y superficie de los juzgados cívicos;

g) El servicio de limpieza es realizado por la empresa particular *TABER*, la cual comisiona a una persona por cada juzgado. La limpieza se realiza diariamente;

h) Los juzgados cívicos se fumigan seis veces al año. Las letrinas se desazolvan periódicamente o cada que el personal de los juzgados lo requiere. Es difícil que las letrinas se azolven, ya que están conectadas a la *red de drenaje*, y el personal de limpieza las mantiene en buen estado diariamente, e

i) En el Juzgado Cívico 10° hay un policía *de imaginaria*, en el Juzgado Cívico 12, dos y en el 8° ninguno.

15. El 3 de diciembre de 1999 recibimos el oficio SJG/1618/99 suscrito por el Subdelegado Jurídico y de Gobierno de Tláhuac, quien informó que:

a) En la Delegación sólo se encuentra el Juzgado Cívico 28;

b) El juzgado cívico está incluido en la clave presupuestal *Brindar Servicios a la Ciudadanía a través de los Juzgados Cívicos*, en la que hay partidas como las de *papelería y alimentación*;

c) La Unidad Departamental de Juzgados Cívicos se encarga de supervisar que los recursos materiales (como papelería, libros, formatos, etcétera) y humanos se utilicen debidamente. A la Subdelegación de Administración corresponde supervisar los recursos financieros;

d) La Unidad Departamental de Edificios Públicos de la Subdelegación de Obras y Desarrollo Urbano realiza el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones del juzgado;

e) Los recursos materiales se proporcionan cada mes;

f) El Consejo de Justicia Cívica, de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley de Justicia Cívica, determina el número, distribución y ámbito territorial de jurisdicción de los juzgados cívicos. A la Delegación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley de Justicia Cívica, corresponde dotar a los juzgados de espacios físicos y de recursos materiales y financieros de acuerdo con los lineamientos que dicte el Consejo de Justicia Cívica;

g) La limpieza es responsabilidad de la Delegación. Una persona realiza el aseo tres veces por semana. La Unidad Departamental de Servicios Generales de la Subdelegación de Administración supervisa el trabajo de limpieza;

h) La Subdelegación de Servicios Urbanos realiza la fumigación, y la Subdelegación de Obras y Desarrollo Urbano el desazolve de las letrinas, e

i) El juzgado cívico desempeña sus funciones en tres turnos de 24 por 48 horas, y por cada turno hay un policía *de imaginaria*, asignado por el Sector 33 de la Policía Preventiva.

16. El 10 de diciembre de 1999 recibimos en esta Comisión el oficio SJG/1742/99, suscrito por el Subdelegado Jurídico y de Gobierno de Milpa Alta, quien informó que:

a) En esa Delegación sólo existe el Juzgado Cívico 29, que tiene una superficie de aproximadamente 225 metros cuadrados. Cuenta con una sala de audiencias, un área de detenidos en espera, y un área cerrada para que se cumplan los arrestos;

b) El edificio donde se ubica el juzgado es nuevo, por lo que se encuentra en buenas condiciones, aunque en forma periódica se le da el mantenimiento necesario (cambio de lámparas, desazolve, fumigación, pintura y limpieza). El área cerrada (donde se cumplen los arrestos) no cuenta con *camastros*;

c) No existe un rubro específico para los recursos financieros del juzgado, ya que el presupuesto se otorga en forma global a la Subdelegación Jurídica y de Gobierno;

d) La Contraloría Interna de la Delegación se encarga de supervisar el presupuesto asignado a la Subdelegación Jurídica y de Gobierno;

e) El mantenimiento correctivo del mobiliario se lleva a cabo cada seis meses. Anualmente se pintan las paredes;

f) Mensualmente se entrega papelería para cada turno;

g) De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Justicia Cívica en relación con el artículo 35 fracciones XXII y XXIII, corresponde al Consejo de Justicia Cívica y

a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales determinar la ubicación y superficie de los juzgados;

h) Personal de intendencia limpia el juzgado dos veces al día. El Jefe de la Unidad Departamental de Servicios Generales supervisa la labor de limpieza y, en caso de que no haya servicio de limpieza, el Coordinador del Juzgado Cívico se encarga de reportarlo;

i) Mensualmente se fumiga el juzgado y se desazolvan las letrinas, y

j) De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal, el Consejo debe acordar el número de policías para cada juzgado cívico. En el Juzgado Cívico 29 no hay policía *de imaginaria*.

17. El 13 de diciembre de 1999 se recibió el oficio SJ/512/99 suscrito por el Subdirector Jurídico de Azcapotzalco, quien informó que:

a) En esa Delegación se encuentran los juzgados cívicos 14 y 30;

b) Se destinaron, de abril a diciembre de 1999, \$161,505 para los alimentos de los infractores detenidos;

c) La Subdirección de Recursos Financieros se encarga de supervisar que los recursos asignados a los juzgados se utilicen debidamente;

d) En los juzgados cívicos se realiza diariamente la limpieza (el material es proporcionado por la empresa que es contratada para tal fin). Dos veces al año se pintan las instalaciones. El servicio de plomería se proporciona cada vez que es requerido. En las galeras se han instalado focos y reflectores;

e) El mobiliario se encuentra en pésimas condiciones, pero no ha sido posible renovarlo;

f) Las áreas de los juzgados son compartidas con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, lo que en ocasiones provoca dificultades. Una autonomía en los inmuebles y una mejor distribución de las áreas propiciarían que se brindara un mejor servicio;

g) Una empresa particular se encarga de la limpieza. La labor es supervisada por el Coordinador de Juzgados Cívicos y los Supervisores de la Subdirección de Normatividad y Supervisión de los Juzgados Cívicos;

h) Dos veces al año se realiza la fumigación y *desratización* de las instalaciones, aunque en ese año (1999), por falta de presupuesto, sólo se efectuó una vez;

i) En cada juzgado hay un policía *de imaginaria*, quien labora las 24 horas del día durante todo el año (*sic*);

j) En los juzgados cívicos hay teléfono para que los infractores se comuniquen con su abogado o persona de su confianza;

k) Se proporciona a los infractores un alimento al día (dos sándwiches, una manzana, un refresco y un chocolate), y

l) Se tienen a la vista del público letreros con el texto de los artículos 8° y 9° de la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal y los nombres y teléfonos para quejas.

18. El 14 de diciembre de 1999 se recibió el oficio SJ-1678/99 suscrito por el Subdirector Jurídico de Xochimilco, quien informó que:

- a) En la Delegación Xochimilco existe un solo juzgado, el 27;
- b) La supervisión de los recursos asignados a los juzgados cívicos corresponde a la Subdelegación de Administración, a través de la Subdirección de Recursos Financieros;
- c) La frecuencia con que se proporciona el mantenimiento preventivo y correctivo al juzgado cívico depende de la solicitud que se haga y de la disponibilidad de los recursos. A partir del 1° de noviembre de 1999 se estableció el Programa de Supervisión y Seguimiento de Solicitudes de Recursos y Mantenimiento en el Juzgado Cívico;
- d) Los recursos materiales (como la papelería) se suministran a través de requisiciones mensuales, y el mobiliario cada vez que lo solicitan y de acuerdo a *la disponibilidad en inventarios*;
- e) La ubicación y la superficie del juzgado fueron determinadas de acuerdo con los espacios con que cuenta el edificio delegacional;
- f) La limpieza del juzgado cívico se lleva a cabo dos veces al día por la Unidad Departamental de Servicios Generales que pertenece a la Subdirección de Recursos Materiales;
- g) Las letrinas se desazolvan por lo general cada seis meses a solicitud de los jueces cívicos;
- h) La fumigación es anual, pero ya se solicitó al área correspondiente que se realice por los menos dos veces al año, e
- i) Falta un policía *de imaginaria* para cubrir uno de los tres turnos del juzgado, por lo que ya se solicitó otro policía.

19. El 28 de abril del 2000 se recibió en esta Comisión el oficio MSG/067/2000 suscrito por la Subdirectora de Mantenimiento y Servicios Generales de *Venustiano Carranza*, quien manifestó que:

- a) En esa Delegación se encuentran los juzgados cívicos 1°, 2° y 17;
- b) La Subdelegación de Obras, por medio de la Unidad Departamental de Mantenimiento a Edificios Públicos y Personal de Mantenimiento, lleva a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo;
- c) La reparación del mobiliario y el mantenimiento *menor* de las instalaciones es efectuado por la oficina de mantenimiento de acuerdo con la solicitud de servicio que se les presente;
- d) Dos personas limpian los juzgados cívicos en el turno matutino. El material para el aseo se les proporciona mensualmente y de acuerdo con las necesidades;

e) No existe un programa para la fumigación, pero se realiza cada que se solicita, y

f) La Oficina de Control de Bienes e Inventarios suministra el mobiliario, de acuerdo con la disponibilidad al momento de la solicitud.

20. El 31 de mayo de 2000, mediante diversos oficios, se solicitó a los dieciséis subdelegados jurídicos y de gobierno de las delegaciones del Distrito Federal que nos informaran acerca de: el total de plantilla del personal (jueces, secretarios, personal auxiliar y guardias) que labora en los juzgados cívicos; cuántos y quiénes están contratados por honorarios; cuántos y quiénes tienen plaza de base; los criterios para contratar por honorarios y asignar plazas de base; las categorías y los sueldos que percibe el personal adscrito a los juzgados cívicos, y, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Justicia Cívica, se informara cuál es el salario que deben percibir los jueces y secretarios adscritos a los juzgados cívicos.

21. En la misma fecha se solicitó al Director de Justicia Cívica del Distrito Federal que nos remitiera la misma información respecto de los Juzgados cívicos 33, 34, 35 y 36, ya que éstos dependen directamente de esa Dirección. En el mismo oficio se le solicitó, además, información sobre: el número de supervisores y el tipo de contratación (honorarios o plaza de base), los criterios para contratar por honorarios y asignar plazas de base y las categorías y los sueldos de los supervisores.

22. El 13 de junio de 2000 recibimos el oficio sin número suscrito por la Subdirectora Jurídica de Iztapalapa, quien informó que:

a) No se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal respecto de la remuneración de los jueces y los secretarios;

b) El 90% del personal que labora en los juzgados cívicos lo hace mediante contratos por honorarios y el 10% restante es de base, y

c) La autoridad no ha dado respuesta favorable a sus peticiones (del personal de los juzgados cívicos) para que se dé cumplimiento a la ley, se les pague el salario en forma retroactiva y se les otorguen plazas de base al personal que labora por honorarios.

23. El 14 de junio de 2000 recibimos el oficio UDCJC/103/2000 suscrito por el Jefe de la Unidad Departamental Coordinadora de Juzgados Cívicos de *Venustiano Carranza*, quien informó que:

a) En los juzgados cívicos de esa Delegación no hay personal contratado por honorarios;

b) Los criterios para determinar qué personal será contratado por honorarios y qué personal será como de base se encuentran establecidos en la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal y en el Acuerdo CJC/01/99 emitido por el Consejo de Justicia Cívica, y

c) El salario legal que deberían de percibir los jueces y secretarios de los juzgados cívicos, es el que se establece en el artículo 61 de la Ley de Justicia Cívica.

Al oficio anexó copia de la plantilla del personal que labora en los juzgados cívicos, en la que se señala que: los jueces cívicos perciben \$3,754.00; el juez calificador, \$3,754.00; el mecanógrafo, \$2,943.70, y el guardia de juzgado, \$2,687.10.

24. El 15 de junio de 2000 recibimos el oficio SJG-853/2000 suscrito por la Subdelegada Jurídica y de Gobierno de *Miguel Hidalgo*, quien informó que:

a) El total de la plantilla está formada por:

a1) En el Juzgado Cívico 9° hay cuatro jueces, cuatro secretarios, dos mecanógrafos y cuatro guardias.

a2) En el Juzgado Cívico 11 hay cuatro jueces, cuatro secretarios, cuatro mecanógrafos, y un guardia;

a3) Ninguno de los empleados que laboran en los juzgados cívicos está contratado por honorarios;

a4) Ocho jueces tienen plaza de confianza, ocho secretarios tienen plaza de base y cinco guardias tienen plaza de base, y

b) Las categorías asignadas y los sueldos que percibe el personal son: juez cívico, \$1,877.00; secretario, \$1,698.00; jefe de sección (mecanógrafo), \$1,550.80, y auxiliar de analista técnico (guardia), \$1,406.80.

25. Mediante oficio DGDDPSPC/1386/2000, el Director General de Administración, Desarrollo de Personal y Servicio Público de Carrera de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal informó que el pago para jueces cívicos corresponde al de un agente del Ministerio Público y que en relación al catálogo específico para juzgados cívicos, en la quincena 14/2000 se llevará a cabo una operación con retroactividad al 1° de enero de 2000. Anexó el *Tabulador de sueldos y catálogos de puestos para los Juzgados Cívicos del Distrito Federal*, vigente a partir del 1° de enero de 2000, y emitido en marzo de ese mismo año. En dicho tabulador se señala:

a) Juez y supervisores de juzgados cívicos: sueldo base de \$3,730.00 y dos asignaciones adicionales de \$1,704 y \$4,669.00. Lo que da un total de \$10,103.00;

b) Secretario: sueldo base \$3,596.60 y dos asignaciones adicionales de \$500.60 y \$1,523.00. Lo que da un total de \$5,620.20;

c) Notificador: sueldo base \$2,943.70 y una asignación de \$1,095. Lo que da un total de \$4,038.70, y

d) Guardia: sueldo base \$2,812.60 y una asignación de \$411.00. Lo que da un total de \$3,223.60.

26. El 16 de junio de 2000 recibimos el oficio SJG/936/00 suscrito por el Subdelegado Jurídico y de Gobierno de Tlalpan, quien informó que:

a) El Juzgado 23 labora en tres turnos.

b) En el primer turno hay un juez, un secretario, un auxiliar notificador (con la categoría de analista de información) y un guardia (con la categoría de jefe de oficina);

c) En el segundo turno hay un juez, un secretario, un guardia (con la categoría de jefe de oficina), un auxiliar un notificador (con la categoría de *personal emergente*);

d) En el tercer turno hay un secretario, un guardia (con la categoría de jefe de oficina) y un auxiliar notificador (con la categoría de analista de relaciones "C");

e) Los tres turnos laboran en un horario de 24 por 48 horas;

f) El sueldo que perciben es: jueces, \$3,413.00; secretarios, \$2,634.00; auxiliares notificadores (con categoría de analista de información, \$2,757.00; con categoría de *personal emergente*, \$1,400, y con categoría de analista de relaciones "C", \$2,605.00), y guardias, \$3,020.00;

g) En el juzgado no hay ninguna persona contratada por honorarios;

h) Para mejor funcionamiento el personal que labora en el juzgado cívico debería de ser de base o de confianza, e

i) El sueldo que deben de percibir los jueces y secretarios del juzgado cívico deberá ser el equivalente al menos a la categoría básica que corresponda a los agentes del Ministerio Público y los oficiales secretario de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal adscritos a los juzgados del fuero común.

27. En la misma fecha recibimos el oficio DEJC/299/00 suscrito por el Director de Justicia Cívica, licenciado Medardo Bañuelos Lagunes, en el que señaló:

... nos sorprende que...se nos pida un informe del cual la misma (la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal) no tiene competencia alguna como ya se dejó establecido, sin embargo, conforme a la disposición de esta Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica de colaborar en forma permanente con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en el desarrollo de sus funciones, le comunico que los puntos planteados a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, mismos que son de carácter laboral... han sido resueltos favorablemente a favor de los servidores públicos adscritos a los Juzgados Cívicos muy a pesar del reducido presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados.

28. El 19 de junio de 2000 recibimos el oficio SJ/739/00 suscrito por la Subdirectora Jurídica de Coyoacán, quien informó que:

a) Debido al reducido presupuesto, las plantillas del personal de los juzgados cívicos 34 y 35 están a cargo de la Dirección de Justicia Cívica, la cual depende de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, y

b) La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y la Dirección de Justicia Cívica están realizando gestiones pertinentes para atender la situación del personal de los juzgados cívicos.

29. El 20 de junio de 2000 recibimos el oficio sin número suscrito por el Subdirector Jurídico de Iztacalco, quien informó que:

a) En el Juzgado Cívico 18 laboran tres jueces, dos secretarios, cuatro auxiliares administrativos y tres guardias;

b) Dos jueces tiene plaza de confianza y uno de base, los dos secretarios tienen plaza de base, los cuatro auxiliares administrativos tienen plaza de base, y los tres guardias tienen plaza de base;

c) Los jueces perciben un sueldo de \$8,300.00; los secretarios, \$3,397.00; los auxiliares administrativos perciben sueldos distintos (\$2,943.00, \$3,101.00, \$2,273.00 y \$3,397.00), y los guardias, \$2,687.00, y

d) Corresponde a la Secretaría de Finanzas determinar los criterios para contratar empleados de base y de confianza, y el salario que deben percibir.

30. El 6 de julio del 2000 recibimos en esta Comisión el oficio SJG/SJ/720/00 suscrito por el Subdelegado Jurídico y de Gobierno de *Magdalena Contreras*, mediante el cual informó que:

a) En el Juzgado 25 laboran tres jueces, dos secretarios y dos guardias;

b) Todo el personal tiene plaza de base, a excepción de un secretario, quien está contratado como personal de confianza;

c) Corresponde a la Dirección General de Administración, Desarrollo de Personal y Servicio Público de Carrera asignar el tipo de plaza. El salario se determina con base en el tabulador de salarios que emite la Oficialía Mayor, y

d) De conformidad con el artículo 61 de la Ley de Justicia Cívica, el salario legal que deben de percibir los jueces y secretarios debe de ser el equivalente al menos a la categoría básica que corresponde a agentes y secretarios del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

31. El 3 de agosto del 2000 se recibió el oficio SJG/784/2000, mediante el cual el Jefe de la Unidad Departamental de Calificaciones e Infracciones de Milpa Alta, respecto del Juzgado Cívico 29 informó que:

a) Ningún empleado del juzgado está contratado por honorarios;

b) Tienen plaza de base: en el primer turno dos auxiliares notificadores; en el segundo turno el secretario, el guardia, y en el tercer turno una secretaria, un auxiliar notificador, y un guardia;

c) Los jueces de los tres turnos están contratados como personal de confianza;

d) El personal que labora sábados, domingos y días festivos, el auxiliar notificador y un guardia son personal de confianza;

e) La asignación del personal de base no es competencia de la Delegación;

f) A partir del 30 de julio se realizaron modificaciones a los sueldos que percibe el personal del juzgado cívico y en la actualidad tienen la categoría y el nombramiento que señala la Ley de Justicia Cívica, y

g) De acuerdo con lo que señala el artículo 61 párrafo segundo de la Ley de Justicia Cívica, el salario que legalmente debe percibir un juez y un secretario debe ser igual por lo menos a la categoría básica de un agente del Ministerio Público y de un oficial secretario.

Al informe se anexó diversa documentación, de la que destaca lo siguiente:

- El juzgado funciona con tres turnos de 24 por 48 horas, y uno para sábados, domingos y días festivos.

- El primer turno está compuesto por el juez, quien percibe un salario de \$4004.26; el notificador, que es un trabajador *eventual*, percibe \$1,569.32 y el auxiliar notificador percibe \$3010.60.

-El segundo turno está compuesto por el juez (\$3,754.00), el secretario (\$3,624.00) y el guardia (\$3,174.82).

- El tercer turno está compuesto por el juez (\$3,754.00), el secretario (\$3,624.00), el guardia (\$2,812.60) y el auxiliar notificador (\$2,943.70).

- El turno de fines de semana y días festivos está compuesto por un auxiliar notificador (\$3,959.60) y un guardia (\$3,101.60).

- Se aclara que los sueldos señalados son quincenales.

32. El 4 de agosto de 2000 recibimos el oficio SJG/SP/1224/2000, mediante el cual el Subdelegado Jurídico y de Gobierno de Cuajimalpa informó que:

No era posible remitir la información solicitada, ya que se trataba de un asunto meramente laboral y esta Comisión no es competente para conocer de ese tipo de asuntos. No obstante, han llevado a cabo diversas reuniones de trabajo con la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y con la Subdelegación de Administración de la Delegación, con el objeto de establecer acciones necesarias para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores adscritos al Juzgado Cívico 26. En esa Delegación se asignó presupuesto más que en las otras delegaciones.

33. El 9 de agosto de 2000, mediante oficio 21597, se solicitó al Director de Justicia Cívica del Distrito Federal un informe escrito, amplio y detallado sobre la falta de sección de menores en los juzgados cívicos del Distrito Federal.

34. El 14 de agosto de 2000 recibimos el oficio sin número suscrito por el Subdelegado Jurídico y de Gobierno de *Benito Juárez*, quien informó:

a) El personal que labora en los juzgados cívicos de esa Delegación —8°, 10° y 12— ha sido contratado como de *base* y no hay personal contratado por honorarios;

b) El Gobierno de la Ciudad establece los criterios para la contratación del personal, y

c) A partir de la segunda quincena de julio, el personal adscrito a los juzgados cívicos recibió la compensación correspondiente para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley de Justicia Cívica.

Al oficio anexó copia de la plantilla del personal que está adscrito a los juzgados cívicos 8°, 10° y 12. En la plantilla consta que:

- En el Juzgado Cívico 8° labora un juez cívico, quien percibe un sueldo de \$3,754.00; cinco secretarios, quienes perciben un sueldo de \$3,397.50; un guardia, quien percibe un sueldo de \$2,687.10, y dos mecanógrafos, quienes perciben un sueldo de \$2,943.70.

- En el Juzgado Cívico 10° laboran cuatro jueces, tres secretarios, dos guardias y un mecanógrafo. El sueldo de los jueces cívicos es de \$3,754.00; el de los secretarios es de \$3,397.50; el de los guardias es de \$2,687.10, y el de los mecanógrafos es de \$2,943.70.

- En el Juzgado Cívico 12 laboran cuatro jueces cívicos, un secretario y cuatro mecanógrafos. El sueldo de los jueces cívicos es de \$3,754.00; el de los

secretarios es de \$3,397.50; el de los guardias es de \$2,687.10, y el del mecanógrafo es de \$2,943.70.

35. El 15 de agosto de 2000 recibimos el oficio 01493 suscrito por el Subdelegado Jurídico y de Gobierno de Tláhuac, quien informó que:

- a) El personal del Juzgado 28 trabaja en tres turnos;
- b) Las personas que laboran en el juzgado son: tres jueces cívicos, tres secretarios y dos mecanógrafos (uno de los mecanógrafos también es notificador);
- c) Ninguno de los trabajadores adscritos al juzgado cívico está contratado por honorarios. Todos los trabajadores cuentan con plaza de base, y
- d) De conformidad con el artículo 61 de la Ley de Justicia Cívica el salario que deben de percibir los jueces es el equivalente a la categoría básica de agentes del Ministerio Público adscritos a los juzgados del fuero común, cantidad que asciende aproximadamente a \$9,977.00, y el de los secretarios es el equivalente al menos a la categoría básica que corresponde al secretario del agente del Ministerio Público adscrito a juzgados del fuero común, que asciende aproximadamente a \$5,648.00.

36. El 17 de agosto de 2000 recibimos el oficio DGDHPGJDF/EB/8874/08/2000, mediante el cual el Director General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal nos remitió copia del oficio 702/1797/2000 suscrito por el licenciado Uble Mejía Mora, Director General de Recursos Humanos de esa Procuraduría, quien informó que:

El salario básico para agentes del Ministerio Público y el oficial secretario adscritos a los juzgados del fuero común, es para el primero \$10,103.00 y para el segundo \$5,495.000. Dichos salarios están vigentes a partir del 1° de enero de 2000.

37. El 22 de agosto de 2000 recibimos el oficio DAO/SJG/SJ/UADJRC/1816/2000 mediante el cual el Subdelegado Jurídico y de Gobierno de *Alvaro Obregón* informó que:

- a) La plantilla del personal que labora en los juzgados cívicos 24 y 32 está integrada por diecinueve empleados en total. En el primero hay cuatro jueces, un secretario, un notificador y cuatro guardias. En el Juzgado Cívico 32 laboran tres jueces, dos secretarios, una secretaria y tres guardias;
- b) Ninguna persona está contratada bajo el régimen de honorarios. Todo el personal tiene plaza de base;
- c) Las categorías asignadas y los sueldos que percibe el personal de los juzgados cívicos son: juez cívico, \$10,150.00; secretario, \$6,500.00; notificador, \$2,943.70, y guardia, \$2,812.60.

38. El 22 de agosto de 2000 recibimos el oficio SJ/451/00, mediante el cual el Jefe de la Unidad Departamental de Juzgados Cívicos de Azcapotzalco nos remitió información sobre el personal adscrito a los juzgados cívicos de esa Delegación:

- a) Veintiocho personas laboran en los juzgados cívicos;
- b) Ningún trabajador está contratado por honorarios;
- c) Veintisiete personas están contratadas con plaza de base;

d) Las plazas de base son generadas desde la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal y Servicios Profesionales de Carrera del Gobierno del Distrito Federal, y

e) El salario que perciben los jueces y secretarios adscritos a los juzgados cívicos es el que estableció la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.

Al informe se anexó copia del *Tabulador de sueldos y catálogos de puestos para los juzgados cívicos* (vigente a partir de 1° de enero de 2000) que emitió la Oficialía Mayor de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal en enero de 2000:

Los guardias (de base y de confianza) tienen un sueldo mensual de \$2,687.10; los mecanógrafos (de base y de confianza) tienen un sueldo mensual de \$2,943.70; los secretarios (de base y de confianza) perciben un sueldo de \$3,397.50; los supervisores perciben un sueldo base de \$3,808.10 y una asignación adicional de \$1,337.60, lo que da un total de \$5145.70, y los jueces perciben un sueldo base de \$3,754.00 y una asignación adicional de \$5,463.00, lo que da un total de \$9217.00.

39. El 29 de agosto de 2000 recibimos el oficio DEJC/SNSJC/888/2000 suscrito por el Director de Justicia Cívica del Distrito Federal, quien informó que:

Efectivamente el artículo 77 fracción IV de la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal dispone que los juzgados cívicos cuenten con una sección para menores. Para tal efecto la propia Ley establece en el artículo 60 que corresponde a los titulares de las delegaciones del Distrito Federal dotar de espacios físicos y recursos materiales y financieros a esos juzgados. El artículo 117 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal dispone que las áreas jurídicas y de gobierno de las delegaciones tienen las funciones de administración de los espacios físicos que ocupen los juzgados cívicos y los juzgados del Registro Civil. El mismo Reglamento en el artículo 112 fracción IV establece que la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica tiene la facultad de realizar los trámites para dotar a los juzgados cívicos del personal eficaz y necesario, así como la de organizar su funcionamiento.

Muchos juzgados comparten los espacios físicos con las agencias del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por lo que es necesario que la Procuraduría y las respectivas delegaciones acuerden la distribución de los espacios compartidos en que se ubican los juzgados cívicos.

En tres delegaciones —Iztapalapa, Coyoacán y *Benito Juárez*— hay sección para menores.

40. El 9 de noviembre de 2000, personal del Juzgado Cívico 1° informó a esta Comisión que desde hace aproximadamente cuatro meses se dejaron de realizar prácticas de tiro en el campo que se encuentra a un lado de las instalaciones del juzgado, y que actualmente se realizan en otras instalaciones que se ubican enfrente.

41. El 23 de noviembre de 2000 recibimos el oficio CAQEL/208/2000 suscrito por el Subdelegado Jurídico y de Gobierno de *Cuauhtémoc*, quien informó que:

a) En los juzgados cívicos de esa Delegación no hay personal que labore por honorarios, ya que todos son de base, y

b) La designación del personal de los juzgados cívicos se tramita directamente ante el sindicato y la sección correspondiente, para que éste haga la propuesta del

suelo, y de acuerdo con el nivel que con base en el tabulador se le asigne es la percepción monetaria.

Al oficio se anexó copia de la plantilla del personal de Juzgados cívicos de la Delegación *Cuauhtémoc*, en la que consta el personal que allí labora: quince jueces cívicos, trece guardias, tres secretarios y un mecanógrafo.

El sueldo que perciben es: jueces cívicos, \$8,379.00; guardias, \$2,867.00; secretarios, \$3,397.50, y mecanógrafo, \$2,524.30

42. El 6 de febrero de 2001 recibimos el oficio UDJCCI/058/2001 suscrito por el Jefe de la Unidad de Juzgados Cívicos y Calificación de Infracciones de Xochimilco, quien informó que:

a) Ninguna persona está contratada por honorarios, pues todo el personal que labora en el Juzgado Cívico 27 es de base, y

b) De conformidad con el artículo 61 de la Ley de Justicia Cívica, la remuneración de los jueces será equivalente a la categoría básica que corresponde a agentes del Ministerio Público adscritos a los juzgados del fuero común, y la de los secretarios será equivalente a la categoría básica que corresponda al oficial secretario de agente del Ministerio Público adscrito al juzgados de fuero común.

Al oficio anexó copia de la plantilla del personal que labora en el Juzgado Cívico 27, en la que consta:

- El juzgado labora en tres turnos.

- En el juzgado laboran tres jueces, tres secretarios y tres guardias, en turnos de 24 por 48 horas.

- Todo el personal tiene plaza de base.

- Los jueces perciben un sueldo quincenal de \$1,865.00; los secretarios, de \$1,798.30, y los guardias, el del primer turno, \$1,550.80; el del segundo turno, \$1,406.30, y el del tercer turno, \$1,500.05.

43. El 2 de marzo de 2001 recibimos un escrito de empleados de los Juzgados cívicos 33, 34 y 36, en el que se manifiesta lo siguiente:

Los jueces cívicos, secretarios, guardias y auxiliares de los turnos 1°, 2° y 3° de los juzgados cívicos 33, 34, 35 y 36 solicitan que esta Comisión los apoye en la defensa de sus derechos y garantías que están siendo violados por el Gobierno del Distrito Federal. Saben que esta Comisión no es competente en asuntos laborales, sin embargo, consideran que su situación excede el ámbito laboral y afecta las garantías que toda persona, en especial un servidor público, debe tener para cumplir adecuadamente con sus funciones.

Por estar contratados bajo el régimen de honorarios profesionales —algunos desde hace seis años— no tienen derecho a vacaciones, aguinaldo, servicio médico ni a ninguna otra prestación con las que sí cuentan los trabajadores que tienen una plaza. Además, por esa misma razón, carecen de estabilidad laboral, ya que firman contratos de prestación de servicios profesionales por diferentes lapsos (dos, cuatro, seis meses). A algunos compañeros no les renovaron el contrato y no les reconocieron el tiempo laborado.

En reiteradas ocasiones las autoridades les han prometido regularizar su situación, pero no lo han hecho.

Consideran injusto que, aunque sus funciones son iguales a las del personal que tiene plaza, sus condiciones laborales sean mucho más desfavorables. Al actuar como jueces cívicos, secretarios, guardias, notificadores y o mecanógrafos son responsables como cualquier otro servidor público.

44. El 18 de abril de 2001 recibimos copia de un oficio de la Coordinadora de la Sección de Menores de la Delegación *Cuauhtémoc*, en su calidad de integrante de la *Red de Instituciones Públicas, Organizaciones Cívicas y Ciudadanía que atiende a niños y jóvenes en condiciones de riesgo de calle*. En el oficio se señala que en enero de 2001 fueron remitidos a la Sección de Menores de la Delegación *Cuauhtémoc* 880 menores de edad provenientes de otras once delegaciones de la capital que no cuentan con esa sección.

45. Personal de esta Comisión visitó en tres ocasiones —septiembre de 1999, mayo de 2000 y abril de 2001— los treinta y seis juzgados cívicos. Durante esas visitas constató la siguiente situación:

-Ventilación. En nueve juzgados —1°, 2°, 4°, 7°, 10°, 17, 28, 30 y 33— la ventilación es pésima, en dieciocho —3°, 5°, 6°, 11, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 25, 17, 29, 31, 32, 34 y 35— es mala y sólo en nueve es buena.

-Drenaje. En doce juzgados —1°, 3°, 11, 13, 14, 15, 20, 21, 28, 29, 32, 33— está en deplorables condiciones, en quince —4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 12, 16, 18, 22, 23, 24, 30, 31, 35 y 36— está en malas condiciones de mantenimiento y en nueve juzgados está bien.

-Animales. En veintisiete juzgados —1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 36— hay insectos y ratas. Esto es consecuencia de que sólo en trece juzgados se fumiga periódicamente, en cinco sólo lo hacen de manera esporádica y en el resto no se fumiga.

-Iluminación. En diecisiete juzgados es buena, en dieciocho —1°, 3°, 7°, 10°, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31 y 32— es mala y en uno es pésima —2°—.

-Cobijas. En treinta y tres juzgados no se proporcionan cobijas a los detenidos. Sólo los juzgados 27, 34 y 36 las proporcionan.

-Alimentos. Veintidós juzgados no dan alimentos a los detenidos. En uno —el 10°— se los suministra la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Doce juzgados —1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 15, 17, 25, 27 y 30— proporcionan alimentos y en uno —23— éstos no alcanzan.

-Agua para beber. En veintisiete juzgados no hay agua potable para el consumo del personal. Sólo en los juzgados 2°, 9°, 10°, 14, 25, 26, 30, 34 y 35 se proporciona al personal agua para beber.

-Baños del personal. Cinco juzgados —11, 20, 22, 25 y 34— carecen de baños para el personal. En seis juzgados —3°, 12, 13, 23, 32, y 35— los baños están en condiciones desastrosas. En nueve juzgados —1°, 2°, 4°, 8°, 9°, 17, 19, 24 y 31— los baños están en condiciones satisfactorias. En el resto las condiciones son malas.

-Mobiliario. En todos los juzgados el mobiliario es viejo y está en malas condiciones. En muchos casos la Procuraduría les proporciona del mobiliario *de desecho*.

-Línea telefónica. Veinticinco juzgados tienen línea propia, seis —3°, 7°, 13, 14, 15 y 31— la comparten con la Procuraduría, tres —27, 28 y 29— con la delegación y dos —21 y 26— no tienen.

-Papelería. Sólo ocho juzgados —2°, 10°, 24, 25, 26, 28, 29 y 31— la tienen suficientemente, en los demás es escasa. Tres juzgados —11, 21 y 24— no reciben papelería, por lo que el personal la compra con su propio dinero.

-Máquinas de escribir. Casi todos los juzgados tienen máquinas de escribir mecánicas, que en veintiséis están en pésimas condiciones. En nueve juzgados —2°, 5°, 6°, 10°, 12, 17, 24, 26, y 32— están en mal estado. Los juzgados adscritos a la Delegación *Gustavo A. Madero* tienen además una computadora cada uno, pero no las pueden usar porque no tienen impresora. El juzgado 36 también cuenta con una computadora, pero no sirve. Un juzgado —el 18—, cuenta solamente con una máquina eléctrica que está en buenas condiciones.

-Galeras. Todos los juzgados cuentan con galeras. Ocho —1°, 2°, 15, 21, 23, 26, 28 y 32— sólo tienen dos galeras, que son insuficientes. Las de ocho juzgados están en buenas condiciones de aseo y mantenimiento —3°, 4°, 9°, 11, 16, 24, 25 y 36—. En veintiún juzgados están en malas condiciones. En siete juzgados la situación es deplorable —17, 18, 22, 24, 30, 31 y 34—.

-Letrinas. En ocho juzgados —1°, 2°, 4°, 8°, 20, 23, 27 y 32— el estado de las letrinas es desastroso, ya que no se desazolvan. En el juzgado 32 las letrinas están mal construidas, generando riesgo para los infractores. En diecisiete juzgados —9°, 11, 16, 18, 24, 25, 26, 28, 31 y 36— están en condiciones insatisfactorias. Sólo en diez están bien.

-Aseo. En veinticinco juzgados se realiza el aseo periódicamente. En cuatro juzgados —3°, 22, 26 y 32— el aseo se lleva a cabo en forma irregular. Siete juzgados —1°, 7°, 8°, 10°, 12, 30 y 34— no cuentan con el servicio.

-Áreas para menores y de recuperación. En veintinueve juzgados no hay área para menores, sólo los juzgados 2°, 5°, 6°, 8°, 9°, 12 y 21 cuentan con ella. En veintisiete no hay área de recuperación, la que sólo existe en los juzgados 6°, 9°, 19, 20, 24, 29, 30, 31 y 32.

-Médico. Treinta y cuatro juzgados comparten el médico con la Procuraduría. Dos juzgados, el 1° y el 7°, carecen de servicio médico, por lo que los infractores son trasladados al juzgado más cercano para la revisión médica.

-Personal. En veintiocho juzgados el personal es insuficiente. No tienen problemas de personal los juzgados 1°, 2°, 9°, 10°, 11, 14, 21 y 29.

-Policía de imaginaria. Veintidós juzgados carecen de policía *de imaginaria*, en nueve —8°, 10°, 13, 15, 18, 23, 27, 28 y 31— la asistencia del policía es irregular. Sólo en cinco juzgados —12, 14, 26, 30, y 33— hay ese servicio.

Otros.

- El campo de tiro contiguo a las instalaciones del Juzgado Cívico 1° continúa operando, aunque la frecuencia de las prácticas ha disminuido. Las ojivas alcanzan, en ocasiones, las instalaciones del juzgado.
- El Juzgado Cívico 32 cuenta con línea telefónica pero carecía del aparato correspondiente, el cual fue aportado por el guardia.
- Se constató que seis juzgados carecen de letreros que informen sobre las infracciones y sus respectivas sanciones, así como del costo de las constancias.
- En el juzgado Cívico 24, en el turno de las 16:00 a las 24:00 horas, sólo labora el Juez, quien señaló que no le es posible recibir infractores debido a que no cuenta con el auxilio del personal necesario.
- En el juzgado 14, en el segundo turno, no hay juez porque no se ha sustituido al que falleció en febrero de 2001.
- En el juzgado 23 tampoco hay juez en el tercer turno desde hace dos años.
- En el juzgado 30 no hay notificador. Además recibe a los infractores del juzgado 14.
- Personal de los juzgados señaló que los menores que les son remitidos están, en ocasiones, muy ebrios, y como la mayoría de los juzgados carece de una sección para menores no hay un espacio adecuado donde ubicarlos, por lo que los tienen que dejar en un área abierta —en donde están las oficinas—. Es común que sean muy agresivos. Además, manifestaron que los consejos auxiliares de menores ubicados en las delegaciones *Venustiano Carranza*, *Cuauhtémoc* y *Alvaro Obregón* han dejado de funcionar.

46. Los días 16 y 17 de abril de 2001, personal de esta Comisión se presentó en los consejos auxiliares de menores y constató que éstos ya no estaban recibiendo menores. Empleados de los consejos manifestaron:

a) *Alvaro Obregón*: En 1983 la entonces Delegada realizó un convenio con el Consejo de Menores a fin de que se creara el Consejo Auxiliar, por lo que la estructura y el funcionamiento dependía de la Secretaría de Gobernación, mientras que el personal era proporcionado por la Delegación. Dado que los juzgados cívicos carecen de un lugar para menores, los consejos auxiliares cumplían la función de proporcionar un espacio en el que los menores pudieran cumplir la sanción impuesta por el juez cívico, o en el que esperaran a que sus padres o tutores acudieran por ellos. El 6 de abril del año en curso recibieron la instrucción de no admitir a los menores que les enviaran los jueces cívicos. El Consejo Auxiliar no debe de desaparecer, ya que el personal que en él labora cuenta con gran experiencia en el manejo de menores y existen espacios adecuados para éstos, lo que no ocurre en los juzgados cívicos. Anteriormente, el personal dependía de la Subdirección Jurídica y de Gobierno, pero ahora dependen de la Dirección General de Desarrollo Social;

b) *Venustiano Carranza*: Desde aproximadamente el mes de junio de 2000, el Consejo Auxiliar dejó de funcionar y se convirtió en un *Módulo de Orientación y Apoyo*, donde se desarrolla un Programa de Prevención General de la Conducta Infractora. El módulo depende de la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores de la Secretaría de Seguridad Pública, pero casi no acuden los menores, y

c) *Cuauhtémoc*: Por instrucciones de la Subdelegación Jurídica y de Gobierno, el consejo dejó de funcionar desde hace aproximadamente un mes.

III. Observaciones.

1. Las faltas o contravenciones constituyen infracciones a la ley, menos graves que los delitos, que dan lugar a sanciones de índole disciplinaria o administrativa. El Poder Ejecutivo tiene facultades jurisdiccionales para imponer ese tipo de sanciones que encuentran su fundamento en el artículo 21 constitucional y en las legislaciones específicas de cada entidad federativa.

En el Distrito Federal, la Ley de Justicia Cívica enumera las contravenciones y sus respectivas sanciones, que no pueden sobrepasar los límites constitucionales. Los jueces cívicos son los servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal encargados de aplicar esas sanciones.

El Estado debe respetar las garantías de los detenidos. Las personas deben ser tratadas con respeto y gozar de condiciones dignas de detención.

La situación laboral de los servidores públicos encargados de la aplicación de las normas de policía y buen gobierno debe favorecer su mejor desempeño y estar acorde con la dignidad inherente a la función pública.

La justicia cívica del Distrito Federal no reúne ninguna de las características señaladas. El estado de conservación y mantenimiento de los juzgados cívicos es deplorable; carecen del personal suficiente para llevar a cabo sus funciones; la situación laboral del personal está lejos de ser satisfactoria, ya que no goza de las garantías y beneficios que otorga la ley; las condiciones de los detenidos son indignas, y no se salvaguardan los derechos de los menores.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal, corresponde al Consejo de Justicia Cívica supervisar el funcionamiento de los juzgados de manera periódica y constante a fin de que éstos realicen sus funciones conforme a la ley, y dotarlos de personal eficaz y suficiente para el desempeño de sus labores (fracciones VI y VIII, respectivamente). A su vez, los artículos 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 60 de la Ley de Justicia Cívica del Distrito Federal señalan que las Delegaciones son las encargadas de administrar los juzgados cívicos y dotarlos de espacios físicos y recursos materiales y financieros para que operen con eficacia.

La responsabilidad compartida ha propiciado las recriminaciones mutuas entre la Dirección de Justicia Cívica, que es el órgano administrativo del Consejo, y cada una de las delegaciones. La situación crítica de los juzgados cívicos en el Distrito Federal es resultado del poco interés que esas instancias han demostrado en este ámbito.

Durante dos años la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ha hecho un seguimiento minucioso de este ámbito de la administración pública capitalina y no ha observado cambios relevantes que contradigan las afirmaciones anteriores. Por el contrario, en algunas de las áreas señaladas la situación ha empeorado.

2. Las instalaciones que ocupan los juzgados cívicos del Distrito Federal no cumplen con los requisitos de higiene y mantenimiento necesarios para la prestación adecuada de sus funciones. Entre otros muchos problemas, destacan el mal estado de los drenajes y la iluminación y la ventilación insuficientes, sobre todo en el área de galeras. Esto, aunado a la presencia de insectos y ratas y a la carencia de un servicio regular de aseo, propicia un ambiente insalubre que en nada favorece la impartición de la justicia cívica (evidencias 9d, f y m, 10g, 11l, 17 h, 18h, y 45).

Por increíble que parezca, cinco juzgados —11, 20, 22, 25 y 34— carecen de baño para el personal. En seis —3°, 12, 13, 23, 32 y 35— los sanitarios están en pésimas condiciones. Sólo en nueve juzgados —1°, 2°, 4°, 8°, 9°, 17, 19, 24 y 31— los baños están aseados y funcionan

correctamente (evidencia 45). En la mayoría no hay agua para beber (evidencia 45). Los empleados se ven obligados a postergar la satisfacción de ciertas necesidades fisiológicas o abandonar sus puestos en busca de agua y de baños.

El mobiliario de los juzgados es viejo y está en pésimas condiciones. En muy pocas ocasiones reciben muebles *nuevos*, que son los que las agencias del Ministerio Público desechan. Estos muebles de segundo uso sin mantenimiento se vuelven rápidamente inservibles (evidencias 8l, 9k y m, 12f, 17e y 45).

Las máquinas de escribir mecánicas —que son las únicas con las que la mayoría de los juzgados cuenta— también son muy viejas y carecen de mantenimiento. Sólo en un juzgado —el 18— hay una máquina de escribir eléctrica (evidencias 9m y 45). Los únicos que tienen computadoras, los de *Gustavo A. Madero* y el 36, no las pueden usar porque no sirven o porque no tienen impresoras (evidencia 45).

Los empleados se han quejado, asimismo, de que la papelería que les proporcionan es insuficiente (evidencia 45).

En ocasiones, la carencia de útiles de trabajo indispensables obliga a los empleados a conseguirlos por sus propios medios: por ejemplo, el guardia del Juzgado 32 prestó su aparato telefónico, y los jueces cívicos de los juzgados 13 y 23 pagaron de su bolsillo el arreglo del baño del personal (evidencia 45).

Tanto la Dirección de Justicia Cívica como las delegaciones se han escudado en la falta de presupuesto para tratar de justificar estas carencias, pero es evidente que el problema estriba, sobre todo, en la falta de interés por buscar soluciones idóneas.

En el Juzgado 1°, de *Venustiano Carranza*, que está ubicado junto a un campo de tiro de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, constatamos que con frecuencia balas perdidas impactan en las paredes exteriores del juzgado y en ocasiones llegan a romper ventanas (evidencia 1). Pese a las gestiones de esta Comisión, el campo de tiro contiguo al juzgado sigue funcionando. Aunque ha disminuido la frecuencia de las prácticas, las ojivas siguen alcanzando las instalaciones del juzgado (evidencia 45).

3. El artículo 77 de la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal establece que:

Los Juzgados contarán con los espacios físicos siguientes:

I. Sala de audiencias;

II. Sección de personas citadas o presentadas;

III. Sección de recuperación de personas en estado de ebriedad o intoxicadas;

IV. Sección de menores;

V. Sección médica;

VI. Area de seguridad, y

VII. Oficinas administrativas.

Las secciones mencionadas en las fracciones II, III, IV y VI contarán con departamentos separados para hombres y mujeres.

Esta disposición no se cumple cabalmente. Veintinueve juzgados no tienen área de menores y veintisiete carecen de área de recuperación. En algunos juzgados el área de seguridad (galeras) se vuelve insuficiente porque constantemente se habilita como área de recuperación o de menores (evidencias 9p, 17f y 45).

Como los juzgados carecían de un área específica para recibirlos, los menores que cometían faltas eran trasladados a los consejos auxiliares que existían hasta hace poco en *Alvaro Obregón*, *Venustiano Carranza* y *Cuauhtémoc*. Pero éstos dejaron de funcionar por falta de presupuesto (evidencias 44, 45 y 46 a, b y c).

En este momento no hay en los juzgados cívicos un lugar apropiado para mantener detenidos a los menores. Esta situación, además de ser contraria al mencionado artículo 77 de la Ley de Justicia Cívica, viola el artículo 37 inciso c de la *Convención sobre los derechos del niño*, que establece:

Todo niño privado de libertad será tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo circunstancias excepcionales.

Asimismo, la ausencia de espacios para menores en los juzgados cívicos se opone a lo previsto en la fracción VII del artículo 5 de la *Ley de los derechos de las niñas y de los niños en el Distrito Federal*, que les otorga el derecho:

VII. A recibir un trato digno y apropiado cuando sean víctimas de cualquier tipo de ilícito o cuando ellos mismos cometan infracciones.

4. La situación de los detenidos en los juzgados cívicos es violatoria de los derechos humanos y, en particular, contraviene lo dispuesto en el artículo 49 de la *Ley de Justicia Cívica*, que establece:

En los casos en que el infractor opte por cumplir el arresto correspondiente, éste tendrá derecho a cumplirlo en las condiciones necesarias de subsistencia, proporcionándosele agua, alimentos, cobertores y servicios sanitarios.

La realidad es muy distinta. Las galeras están en malas condiciones de mantenimiento y de aseo. Las letrinas funcionan mal debido a que no se desazolvan y a que algunas carecen de agua (evidencia 45). Ejemplos de ello son los juzgados 18, 23, 27 y 32, en los que el drenaje tapado provoca que las letrinas se desborden e inunden las galeras, generando mal olor en todas las instalaciones.

Casi todos los juzgados carecen de cobijas, por lo que en época de frío los detenidos no tienen cómo abrigarse (evidencias 11d y 45). La situación es todavía peor en el juzgado 29, donde las galeras carecen de camas o planchas de concreto, por lo que los infractores deben sentarse o acostarse en el piso (evidencia 16b).

En el último de los tres recorridos efectuados por personal de esta Comisión se constató que cada vez menos juzgados proporcionan alimentos a los detenidos. Veintitrés juzgados no lo hacen; aunque en uno de ellos —el 10°— los alimentos los proporciona la Procuraduría General de Justicia (evidencias 7f, 11f y 45).

Algunos juzgados tampoco cumplen con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley de Justicia Cívica, en los que se señala que el presunto infractor tiene derecho a comunicarse con persona que lo asista y defienda. Esto obedece a que algunos juzgados carecen de línea telefónica o la que

tienen es compartida —con la Procuraduría o con la Delegación— lo que dificulta la posibilidad de comunicación (evidencia 45).

Asimismo, cabe señalar que en algunos juzgados no se exhibe el contenido de los artículos 8 y 9 de la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal ni los datos relativos a los lugares de recepción de quejas, como lo exige el artículo 78 fracción VI de la misma ley (evidencia 45)

5. El artículo 62 de la Ley de Justicia Cívica establece que:

En cada juzgado habrá por cada turno, cuando menos el personal siguiente:

I. Un juez;

II. Un secretario;

III. Un médico;

IV. Los elementos de la policía que el Consejo acuerde con la Secretaría;

V. Un guardia encargado de las secciones del juzgado, y

VI. El personal auxiliar que determine el Consejo.

Esta es otra de las disposiciones que no se cumple. En veintisiete juzgados detectamos que el personal es insuficiente (evidencias 9*i* y *j*, 13*f* y 45). Casos ejemplares son los juzgados 14, 23, 24 y 30. En el juzgado 14 no hay juez en el segundo turno porque el entonces titular falleció en febrero de 2001 y no se ha nombrado al sucesor ni al sustituto provisional por ministerio de ley. En el 23, desde hace dos años, no hay juez en el tercer turno. En el 24, en uno de los turnos está el juez solo, sin personal que lo auxilie. En el juzgado 30, donde se recibe a los infractores del juzgado 14, no hay notificador (evidencia 45).

El policía *de imaginaria* —por antonomasia, el que cumple un turno (María Moliner, *Diccionario de uso del español*, Madrid, Gredos, 1992)— falta en la mayoría de los juzgados, o su asistencia es esporádica (evidencias 7*e*, 8*e*, 9*t*, 10*i*, 11*n*, 12*k*, 13*g*, 14*i*, 18*i*, 16*j* y 45). Asimismo, hay juzgados en que tampoco cuentan con el guardia (evidencia 45). Esto dificulta la relación con los infractores en estado de ebriedad, quienes en ocasiones son agresivos, y representan un peligro para los empleados del juzgado y para otros infractores.

6. Los párrafos segundo y tercero del artículo 61 de la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal establecen que la remuneración de los jueces cívicos y de los secretarios será equivalente, al menos, a la categoría básica que corresponda al agente del Ministerio Público y al oficial secretario de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal adscritos a juzgados del fuero común, respectivamente, sin perjuicio de lo que, en su caso, pueda establecer el Consejo de Justicia Cívica.

De conformidad con la información que nos envió el Director General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el salario básico vigente a partir de enero de 2000 para agentes del Ministerio Público es de \$10,103.00, y para oficiales secretarios es de \$5,945.00 (evidencia 36).

Sin embargo, de la información que recibimos respecto de los jueces cívicos y demás personal, se desprende que no se ha cumplido cabalmente con la homologación exigida por la ley. Aparentemente en algunas delegaciones se utiliza un tabulador expedido por la Oficialía Mayor del Distrito Federal en enero de 2000 (evidencias 23 *in fine*, 24*b*, 29*c*, 31 *in fine*, 34 *in fine*, 38 *in fine* y 41 *in fine*), y en otras se utiliza uno expedido por esa misma institución en marzo de 2000 (evidencias 31 *in fine*, 37*c* y 42 *in fine*). Este último corresponde al de la Procuraduría.

Por su parte, la Delegación Iztapalapa nos informó expresamente que no ha dado cumplimiento al invocado artículo 61 de la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal (evidencia 22a).

Esta situación explica las diferencias de sueldos entre personal de igual jerarquía. Dichos sueldos no cumplen, en algunos casos, con el mínimo exigido en la ley.

7. Es patente la inestabilidad laboral y la falta de prestaciones del personal contratado por honorarios, que tiene las obligaciones de los servidores públicos sin recibir a cambio ninguno de los beneficios (evidencias 22b y 43). Esto afecta indudablemente la calidad del servicio que deben brindar a la ciudadanía.

Si bien la Comisión no tiene atribuciones para conocer de asuntos laborales, las pésimas condiciones de trabajo del personal tiene como consecuencia que el servicio público de justicia cívica sea deplorable, lo que se traduce en violación de los derechos humanos de los justiciables y de toda la sociedad. Es evidente que dicha situación compete a este Organismo.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 102 apartado B de la Constitución; 1, 2, 3, 17 fracciones I, II inciso a y IV y 24 fracciones I y IV de la Ley de este Organismo, y 95, 96, 99 y 199 de su Reglamento Interno, esta Comisión se permite formular a usted, señor Jefe de Gobierno, las siguientes:

IV. Recomendaciones.

Primera. Que se asigne a cada uno de los juzgados personal suficiente para el desempeño de sus funciones.

Segunda. Que los salarios del personal se adecuen a lo previsto en el artículo 61 de Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal.

Tercera. Que se tomen las medidas necesarias para que el personal de los juzgados goce de los derechos y obligaciones inherentes a todo servidor público, en especial que se les garantice estabilidad laboral.

Cuarta. Que el personal cuente con los servicios indispensables para satisfacer sus necesidades básicas, tales como agua para beber y sanitarios en buenas condiciones.

Quinta. Que se brinden a los infractores condiciones dignas para el cumplimiento de las sanciones y que se les garantice el ejercicio de los derechos reconocidos en la ley.

Sexta. Que se tomen las medidas pertinentes para que todos los juzgados cuenten con los espacios físicos que la ley señala.

Séptima. Que se proporcione mantenimiento periódico, adecuado y suficiente a las instalaciones de los juzgados.

Octava. Que se dote a los juzgados cívicos de los útiles de trabajo, el equipo y el mobiliario adecuados para el desempeño de las labores.

Novena. Que se reubique el Juzgado 1°, de la Delegación *Venustiano Carranza*, o el campo de tiro contiguo de la Secretaría de Seguridad Pública, a fin de que ya no haya colindancia entre uno y otro.

Con fundamento en los artículos 48 segundo párrafo de la Ley de esta Comisión y 103 de su Reglamento Interno, les ruego que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación nos

sea remitida dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción y que las pruebas de su cumplimiento sean enviadas dentro de los diez días siguientes al vencimiento del plazo anterior.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
DR. LUIS DE LA BARREDA SOLÓRZANO